Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

RESOLUCIÓN No. 0816 DE 2026
(26 JUN 2026)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato ***No. 28612 DE 2023*** *Celebrado entre* ***EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y CELSCO S.A.S.***

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 35 del Decreto 846 de 2021, la Resolución 957 del 19 de julio de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y la Resolución 0043 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que, en desarrollo de las funciones asignadas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Orito, departamento de Putumayo, se hizo necesaria la contratación de un operador logístico para la planeación, organización, producción, ejecución y demás labores logísticas requeridas para el desarrollo de dicho proceso.

Que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** y la sociedad **CELSCO S.A.S.,** en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el 24 de agosto de 2023 el Contrato No. 28612 de 2023, cuyo objeto consistió en: *"Prestar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción, ejecución y demás labores logísticas necesarias en el marco del proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Orito – Putumayo".*

Que el contrato se celebró por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 del 9 de junio de 2023 y al Certificado de Registro Presupuestal No. 8323 del 25 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con la Carta de Aceptación de la **Oferta No. 28612 de 2023,** el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta (30) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, situación que ocurriera primero, contados a partir de la suscripción del

acta de inicio, sin que en ningún caso pudiera superar dicha fecha.

Que, el contrato inició su ejecución el treinta (30) de agosto de 2023, conforme al acta de inicio suscrita por las partes y, como consta en el expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, mediante modificación No. 1 de tipo prórroga, suscrita el veintinueve (29) de diciembre de 2023, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 28612 de 2023 por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el treinta (30) de marzo de 2024, y dispusieron la modificación de la garantía única de cumplimiento en lo correspondiente a la ampliación de sus vigencias, permaneciendo inalteradas las demás cláusulas contractuales.

Que, posteriormente, mediante Modificación No. 2 de tipo prórroga, suscrita el veintisiete (27) de marzo de 2024, las partes acordaron prorrogar nuevamente el plazo de ejecución del Contrato No. 28612 de 2023 por el término de cinco (5) meses, esto es, hasta el treinta (30) de agosto de 2024, así como modificar la garantía única de cumplimiento en cuanto a la ampliación de sus vigencias, conservándose vigentes las demás estipulaciones del contrato.

Que, con ocasión de la suscripción del contrato y sus modificaciones, EL CONTRATISTA constituyó póliza de seguro a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, con las siguientes condiciones jurídicas:

<table>
<tr><th colspan="5">GARANTÍAS</th></tr>
<tr><th colspan="5">Contrato No. 28612 del 23 de agosto de 2023</th></tr>
<tr><th>PÓLIZA No</th><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th colspan="2">VIGENCIAS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">85-44-101123462</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>$ 15.660.000</td><td rowspan="2">23/08/23</td><td rowspan="2">30/04/24</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>$ 7.830.000</td></tr>
<tr><th colspan="5">Prórroga/Adición/Modificación 1 del 29 de diciembre de 2023</th></tr>
<tr><th>PÓLIZA No</th><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th colspan="2">VIGENCIAS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">85-44-101123462</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>$ 15.660.000</td><td rowspan="2">23/08/23</td><td rowspan="2">31/07/24</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>$ 7.830.000</td></tr>
<tr><th colspan="5">Prórroga/Adición/Modificación 2 del 27 de marzo de 2024</th></tr>
<tr><th>PÓLIZA No</th><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th colspan="2">VIGENCIAS</th></tr>
</table>

85-44-101123462	CUMPLIMIENTO	$ 15.660.000	23/08/23	31/12/24[1]
	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 7.830.000		

Que la supervisión del Contrato No. 28612 de 2023 fue ejercida por la Dirección Territorial Nariño, a través de los directores territoriales que desempeñaron dicho cargo durante la ejecución contractual, de conformidad con las designaciones efectuadas por la Entidad y según consta en el expediente contractual.

SUPERVISOR	CARGO	DEPENDENCIA	PERIODO EJERCIDO DE LA SUPERVISIÓN
EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ	DIRECTOR TERRITORIAL	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Del 30 de agosto de 2023 a 19 de noviembre de 2024
LUCIEN DIMITRIW CALDERÓN BRAVO	DIRECTOR TERRITORIAL (E)	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Del 20 de noviembre de 2024 a 08 de junio de 2025
ELIAS SUAREZ PINILLA	DIRECTOR TERRITORIAL (E)	DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO	Del 09 de junio de 2025, hasta la fecha de la presente liquidación.

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finalizó, resulta procedente adelantar el trámite de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Que, de conformidad con el Balance Financiero del Contrato No. 28612 de 2023, se ejecutó y pagó la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($28.289.471,20), quedando un saldo no ejecutado por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($23.910.528,80), respecto del cual procede su liberación por parte del Proceso de Gestión Presupuestal, Contable y Financiera de la Entidad, conforme al balance de la liquidación del contrato.

Que, conforme al Informe Final de Supervisión y al Balance de Ejecución del Contrato No. 28612 de 2023, el saldo no ejecutado corresponde a recursos destinados a actividades logísticas previstas para el desarrollo de interlocuciones en el marco del proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Orito – Putumayo, cuya ejecución dependía de las necesidades operativas identificadas durante el desarrollo del contrato.

1 Se deja constancia que, mediante oficio No. 2615DTN-2026-0005859-EE del 16 de abril de 2026, la Dirección Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi solicitó al contratista CELSCO S.A.S. la ampliación de la cobertura de la póliza No. 85-44-101123462, sin lograr su actualización; no obstante, se deja constancia por parte de la supervisión, que durante la ejecución del contrato no se presentó siniestralidad, y por lo tanto no se debió afectar la póliza.

En ese sentido, la programación de dichas actividades se realizó de acuerdo con el avance del proyecto, la cobertura territorial alcanzada y la suficiencia de los espacios de interlocución desarrollados, sin que se evidenciara la necesidad de programar actividades adicionales a las efectivamente ejecutadas.

Que en consecuencia, conforme a lo informado por el Supervisor el saldo no ejecutado no obedece al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, ni a deficiencias en la gestión del contrato, sino al comportamiento real de las necesidades del proyecto, en observancia de los principios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

Que, una vez finalizada la ejecución del Contrato No. 28612 de 2023, la Dirección Territorial Nariño adelantó las actuaciones tendientes a lograr su liquidación de mutuo acuerdo. Para tal efecto, mediante comunicación con radicado No. 2615DTN-2026-0005859-EE del 16 de abril de 2026, remitida al correo electrónico registrado por EL CONTRATISTA, se requirió la ampliación de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, con el fin de adelantar la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del contratista.

Que posteriormente, la Supervisión mediante comunicación con radicado No. 2615DTN-2026-0009342-EE del 11 de junio de 2026, remitida al correo electrónico registrado por EL CONTRATISTA y enviada por correo certificado a la dirección reportada en el expediente contractual, requirió a la sociedad CELSCO S.A.S. para que, dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, procediera a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No. 28612 de 2023, advirtiendo que, de no hacerlo, la Entidad adelantaría las actuaciones administrativas correspondientes para la liquidación del Contrato conforme a la normatividad vigente.

Que, vencido el término otorgado en la citada comunicación sin que EL CONTRATISTA suscribiera el Acta de Liquidación Bilateral, ni presentara pronunciamiento alguno, la Entidad agotó las gestiones tendientes a obtener la liquidación de común acuerdo, razón por la cual procede la liquidación unilateral del Contrato No. 28612 de 2023, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, cuando el contratista no comparezca a la liquidación previa convocatoria de la entidad o las partes no logren un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato.

Que el Contrato No. 28612 de 2023 finalizó el treinta (30) de agosto de 2024 y que, agotadas las actuaciones tendientes a lograr su liquidación de mutuo acuerdo sin que el contratista suscribiera el acta de liquidación bilateral, la Entidad conserva la competencia para efectuar su liquidación unilateral, toda vez que el presente acto administrativo se expide dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE: 26 JUN 2026

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar unilateralmente el **Contrato No. 28612 de 2023, suscrito entre el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC y la sociedad CELSCO S.A.S.**, conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el balance financiero del contrato en los siguientes términos:

VALOR INICIAL CONTRATO o CONVENIO	$52.200.000.00
VALOR ADICIONES O REDUCCIONES	00.00
VALOR TOTAL CONTRATO o CONVENIO	$52.200.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 28.289.471,20
VALOR PAGADO	$ 28.289.471,20
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	00.00
VALOR NO EJECUTADO/SALDO A FAVOR DEL IGAC	$ 23.910.528,80

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor deberá remitir copia del presente acto administrativo al Proceso de Gestión Presupuestal, Contable y Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con el fin de que proceda a liberar el saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($23.910.528,80) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y en el artículo 66 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el IGAC, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dejará constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al supervisor del Contrato No. 28612 de 2023, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUN 2026

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Jennifer Patricia Perdomo Váquiro – Contratista - GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno / Abogada Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Mallerly Cárdenas Ballesteros / Coordinadora GIT de Gestión Contractual